

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Mayo 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Búger, decretada por V. S. en 28 de Enero último, ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Búger (Baleares), y

Resultando que en virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Búger sobre abusos en la administración municipal, se instruyó expediente por el Gobernador de la provincia, del que aparecen varios cargos que afectan á los Concejales D. Sebastián Martí Payeras, D. Sebastián Payeras

Martí, D. Lorenzo Martí Alomar, D. Damián Capo Capo, D. José Seguies Villalonga, D. Lorenzo Capo y Pascual, y que no han sido desvirtuados en la audiencia dada á los mismos en el expediente instruido:

Resultando que el Gobernador de la provincia acordó en 28 de Enero último suspender á los Concejales citados en el ejercicio de sus cargos, nombrando en sustitución á otros seis como interinos, y que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador:

Considerando que entre los hechos relacionados que se justifican en el expediente mediante las oportunas certificaciones, existe la falta de publicación en 1.º de Enero de las listas electorales de compromisarios para la elección de Senadores, desobedeciendo las terminantes órdenes del Gobernador civil para que se efectuase, hecho grave que revela, no sólo abandono en la gestión de los intereses municipales, sino que puede ser constitutivo de delito;

La Sección opina:

Que procede confirmar la suspensión acordada por el Gobernador de la provincia de Baleares del Alcalde y Concejales á que se refiere este expediente, y que se pase éste á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades en que hayan podido incurrir.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expe-

diente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 20 Febrero 1898)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Consumos.—Circular.

Siendo obligación de los Ayuntamientos, según los apartados 1.º y 2.º del artículo 311 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, disponer ó acordar el medio ó medios de hacer efectivo el impuesto de consumos, y poner en ejecución el expresado acuerdo en la forma y dentro de los plazos establecidos al efecto, por última vez se advierte á dichas Corporaciones que de no cumplir los deberes que les están impuestos por las disposiciones legales y reglamentarias, incurrir en negligencia inexcusable, y responderán, por lo tanto, de las cantidades que debe percibir la Hacienda.

Los preceptos de los artículos 252 (párrafo 2.º), 256, 257, 261, 266, (párrafo 2.º, apartado 8.º), 273, 290, 291, 293, 303, 305 y 306 del citado reglamento y las circulares de esta Oficina, insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 44, 52, 63, 71, 74, 90 y 102, correspondientes al 20 de Febrero, 2, 15, 24 y 27 de Marzo, y 16 y 30 de Abril, deben tenerse muy en cuenta en los expresados trabajos.

Zaragoza 16 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre pólvoras y materias explosivas, se ha servido nombrar á D. Benito Pelayo Alegría, Agente para ejercer en esta provincia, la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos reglamentarios.

Zaragoza 16 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Habiendo recurrido á esta oficina D. Salvador Casajús y Gamboa en solicitud de que se expida un duplicado del resguardo de un depósito necesario en metálico de 7.000 reales que D. Blas Casajús y Lapuente constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia con fecha 23 de Mayo de 1862, á los números 1.295 de entrada y 78 de registro, para responder de su gestión como Registrador de la propiedad de Belchite, por haberse extraviado el resguardo original; comprobada la exactitud de los datos citados y no apareciendo nota alguna de cancelación, se anuncia por el presente la pérdida de dicho resguardo, á tenor de lo prescripto por el art. 41 del vigente regla-

mento de la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, no hay reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo original extraviado, que se cancelará en su correspondiente talón, expidiéndose en su equivalencia un duplicado que lo sustituya.

Zaragoza 13 de Mayo de 1898.—El Interventor, José de Perea.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1898-99, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial por término de tres años, cuyas subastas tendrán lugar la primera el día 25 de Mayo, y si en ésta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 4 de Junio y horas de las diez de la mañana.

Velilla de Jiloca 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano España-Costeá.

El Ayuntamiento de este pueblo y los Vocales asociados tienen acordado presentar subasta á venta libre para el arriendo por tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, el día 24 del actual, en la Sala Capitular. Si esta primera no diere resultado, se celebrará una segunda el día 29 del corriente, bajo los mismos cupos y condiciones, pero admitiendo proposiciones por las dos terceras partes.

Si tampoco la segunda diere resultado, se sacarán á subasta de arriendo á la exclusiva y por un solo año los grupos de líquidos y carnes el día 5 del próximo Junio; procediéndose á celebrar segunda y hasta tercera subasta en los días 12 y 19 del repetido Junio, si las anteriores obtuvieren resultado negativo; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de la Ribera 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Melús.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que gusten.

La Joyosa 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pío Ramiro.

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, aprobado en este pueblo para el ejercicio de 1898-99, se halla expuesto al público por espacio de 10 días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castiliscar 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1898.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
23	100	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'20
10	1.000	»	Petróleo.....	Superior.....	0'83
10	»	32.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'1055
16	»	15.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
23	»	500	Jabón.....	Común.....	0'75

Zaragoza 11 de Mayo de 1898.—El Administrador, Santiago Saíenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa García Andrés, viuda, de 55 años, y María de la Esperanza Gracia y García, soltera, de 25 años, ambas naturales y vecinas de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ingresar en las Cárceles á sufrir las penas que les fueron impuestas en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las rematadas; y caso de conseguirlo, conduzcan su conducción á las Cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1898.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de causa criminal contra Mariano Martínez, sobre hurto, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, reservándose el Juzgado aprobar el remate, según la cuantía de las posturas que se licieren, la finca siguiente:

La mitad de la cuarta parte proindivisa de una casa, sita en Tabuena, calle de San Juan, núme-

ro 34, compuesta dicha cuarta parte de una cocina en el piso firme, dos salas en el piso principal, una cuadra y un trozo de corral; y confronta toda la casa por su derecha entrando con la de los herederos de Liboria Chueca, por su izquierda con la de Antonio Cuartero y por su espalda con la de Bartolomea Cuartero: tasada en 340 pesetas.

Y para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana; previéndose que los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que referente á títulos de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Borja á 16 de Mayo de 1898.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuarte

D. Manuel Rabadán Bailo, Juez municipal suplente de este pueblo por incompatibilidad del propietario:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, para hacer pago á D. Bienvenido Zaragoza, vecino de este pueblo, de la cantidad de 70 pesetas que le adeuda D. Manuel Pascual Moneva, vecino de Alpartir:

La mitad de una casa, sita en Cuarte, calle de Cantarranas, núm. 3; lindante por la derecha con las de Juan y Rita Fatas, por la izquierda con dicha calle y por la espalda con Iglesia Parroquial: tasada dicha mitad en 315 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo Junio, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial.

Lo que se hace saber, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar los licitadores el 10 por 100 del avalúo, y presentar la cédula personal.

Dado en Cuarte á 12 de Mayo de 1898.—Manuel Rabadán.—P. S. M., S. Marquina, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Victoriano Altemir Labad, Capitán, primer Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez instructor nombrado por la Superioridad:

Hago saber: Que habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de este regimiento lanceros del Rey, Urbano Candelas Gil, hijo de Francisco y Justa, natural de Guadalix, provincia de Madrid, vecindado en su pueblo, de 20 años de edad, oficio labrador, su estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, y estado soltero, á quien estoy formando expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de caballería de Torrero en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 14 de Mayo de 1898.—Victoriano Altemir.

D. Manuel Suárez Vigil, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo:

Hago saber: Que habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del segundo escuadrón del mencionado Cuerpo, Francisco Gutiérrez Naval, hijo de José y Felisa, natural de Faes, provincia de Oviedo, vecindado en Siera, de 20 años de edad, su estatura un metro 652 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, su producción buena, su estado soltero, á quien estoy formando expediente por la falta grave de la primera desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de caballería de Torrero, en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de las provincias de Zaragoza y Oviedo.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Manuel Suárez Vigil de Pinedo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

El día 21 del actual, á las nueve de su mañana, se venderán en la Sala Consistorial de esta villa las hierbas de la Huerta, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres de Berrellén 12 de Mayo de 1898.—El Presidente, Tomás Robres. (3)

IMPRESA DEL HOSPICIO